

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-0384

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, no es necesario allegar con la demanda el original del título base de la ejecución, y como la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los documentos aducidos como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de ASESORIAS E INVERSIONES KALOA S.A.S contra ALEXANDER HOYOS OSSA por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1) \$171'140.000 por concepto del capital incorporado en la letra de cambio sin número.
- 1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de diciembre de 2018 hasta que se verifique su pago total.
- 1.3) Por los intereses corrientes causados desde el 4 de octubre hasta el 18 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.4) \$64.531.190 por concepto del capital incorporado en la letra de cambio sin número.
- 1.5) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de julio de 2018 hasta que se verifique su pago total.
- 1.6) Por los intereses corrientes causados desde el 8 de abril hasta el 6 de julio de 2018, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de dicha entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la cuenta ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado LEONARDO GUTIERREZ REYES quien actúa en tal calidad y como representante legal de la parte demandante.

SEPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.0 21 fijado el 22 de FEBRERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba85c52476052f737e8c4856fd73e38ede96ee6510f5d1a4aaa13e92bef9f06**

Documento generado en 19/02/2021 03:19:46 PM